

**Sesión ordinaria número CD-09/2017** del Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia, celebrada en la sala de sesiones de la Superintendencia de Competencia, ubicada en el edificio Madre Selva, calzada El Almenbro y primera avenida El Espino, urbanización Madre Selva, Cuarta Etapa, Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a las siete horas con treinta minutos del miércoles uno de marzo de dos mil diecisiete. Presentes los siguientes miembros del Consejo Directivo: licenciado Francisco Díaz Rodríguez, Director Presidente y Superintendente de Competencia; el licenciado Oscar Dámaso Alberto Castillo Rivas; y la licenciada Ruth Eleonora López Alfaro, ambos Directores Propietarios; y la licenciada Alba Sofía Escoto Umanzor, y el Doctor Abraham Mena, ambos Directores Suplentes. Se procede en el siguiente orden: **Punto 1.- Verificación de quórum e integración del Consejo.-** Se verifica el quórum y estando presente el número de directores que determina el artículo 6 inciso 4º de la Ley de Competencia, de conformidad al inciso 2º de la referida disposición legal, se integra el mismo y se instala la presente sesión.- **Punto 2.- Aprobación de la agenda.- EL CONSEJO DIRECTIVO APRUEBA LA AGENDA POR UNANIMIDAD.-** **Punto 3.- Lectura del acta de la sesión ordinaria CD-08/2017 del Consejo Directivo.-** La Secretaria General Interina, Evelyn Jeannette Portillo de Avilés, procede a la lectura de la misma.- **Punto 4.- Aprobación del acta de la sesión ordinaria CD-08/2017 del Consejo Directivo.- EL CONSEJO DIRECTIVO POR UNANIMIDAD APRUEBA EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CD-08/2017.-** **Punto 5.- Presentación de Monitoreo sobre los precios de energía eléctrica. PUNTO RESERVADO** de conformidad con los artículos Artículo 19, literales e, g) y h) de la Ley de Acceso a la Información Pública y artículo 21 de la Ley de Acceso a la Información Pública. **Punto 6.- Estudio de competencia.** El consultor Jesús Antonio Peña Molina y su equipo de trabajo presentan al Consejo Directivo los resultados del estudio sobre la caracterización del mercado de prestación de servicios financieros a las micro y pequeñas empresas (MYPES) en El Salvador. **LOS MIEMBROS**

**DEL CONSEJO DIRECTIVO REALIZAN LAS OBSERVACIONES Y CONSULTAS PERTINENTES Y SE DAN POR ENTERADOS. Punto 7.-Requerimiento de documentación e información en la concentración económica Ref. SC-003-S/CE/R-2016. PUNTO RESERVADO** de conformidad con los artículos 3, 4, 6 letra e), 7, 19 letras f), g) y h), 20 y 21 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y artículos 1, 3, 7, 25, 26, 30, 38, 41 y 45 de la Ley de Competencia. **Punto 8.- Opinión sobre Ley de Actividad aseguradora Ref. SC-009-S/ON/R-2017.** el Director ponente presenta al Consejo Directivo una propuesta de opinión sobre el anteproyecto de "Ley de la Actividad Aseguradora", solicitada por la Secretaría para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República. Dicha propuesta en su parte resolutive literalmente expresa: "**I.** En este momento y estado de cosas, en la propuesta de anteproyecto de "Ley de la Actividad Aseguradora" no se advierten elementos que representen una grave afectación a la competencia. **II.** Comuníquese.". Con base en los artículos 86 de la Constitución de la República, 58 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y 1, 4 y 14 letra l) de la Ley de Competencia, **ESTE CONSEJO DIRECTIVO POR UNANIMIDAD ACUERDA APROBAR LA PROPUESTA PRESENTADA PARA LO CUAL EMITE LA RESPECTIVA RESOLUCIÓN A LAS TRECE HORAS DEL 01 DE MARZO DE 2017 E INSTRUYE A LA INTENDENTA ECONÓMICA NOTIFICARLA.** **Punto 9.- Validación de Constancia de No pago.** Con motivo del oficio N° 07 de fecha 17 de febrero del año en curso, suscrito por el Director de la Defensa de los Intereses del Estado de la Fiscalía General de la República, mediante el cual solicita que se emita antes del 21 de febrero de este año, constancia de que la sociedad AIG VIDA, Sociedad Anónima, Seguros de Personas, no ha realizado el pago de la multa impuesta por infracción al artículo 38 inciso 6° de la Ley de Competencia, los Directores propietarios firmaron la respectiva constancia con fecha 20 de ese mismo mes y año; y por no haberse podido celebrar una sesión especial para tratar ese único punto, en razón de la premura, dicha constancia es validada en este acto para

efectos de registro y comprobación. No habiendo más que hacer constar se cierra la presente acta, a las trece horas con treinta minutos del día de su fecha.

Francisco Díaz Rodríguez

Oscar Dámaso Alberto Castillo Rivas

Ruth Eleonora López Alfaro

Alba Sofía Escoto Umanzor

Abraham Mena